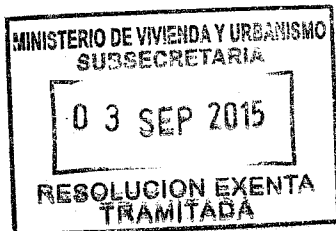


OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A 4 FAMILIAS DE LA COMUNA DE RANCAGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS/



SANTIAGO, 03 SEP 2015  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
6720  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 3593, de fecha 02 de Julio de 2015, del Director del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para cuatro familias que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional y que requieren resolver transitoriamente dicho problema, pues se incorporarán a un proyecto de vivienda del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que les permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresadas del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y



CONSIDERANDO:

- a) Lo informado desde el SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a las familias a que se refiere el Oficio citado en el Visto d) precedente, que viven en precarias condiciones de habitabilidad, pues se encuentran en calidad de ocupantes irregulares en el conjunto habitacional Doña Sofía, ubicado en la comuna de Rancagua, las cuatro familias son monoparentales y no cuentan con ingresos suficientes para pagar una renta de arrendamiento, acompañando antecedentes y los informes sociales respectivos.
- b) Que las familias, a que se alude en el Visto d), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que las familias antes indicadas, se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgarles los subsidios habitacionales solicitados, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente subsidios habitacionales de 5 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan a continuación y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	RODRIGUEZ	SANDOVAL	JUANA ANDREA	15.706.911	K
2	LARA	LIENCURA	KATIUSKA MAKARENA	18.374.696	0
3	JEREZ	HUERTA	PAOLA ANDREA	16.835.478	9
4	HERNÁNDEZ	CABEZAS	MARIBEL PAOLA	14.092.466	0

2. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución del cumplimiento del requisito relativo a contar con ingresos familiares, establecido en la letra f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
3. Exímese a doña JUANA ANDREA RODRÍGUEZ SANDOVAL, cédula de identidad número 15.706.911-K y a doña MARIBEL PAOLA HERNÁNDEZ CABEZAS, cédula de identidad número 14.092.466-0, del cumplimiento del requisito relativo a la edad máxima para postular, establecido en la letra a., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
4. Exímese a las beneficiarias de lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
5. Los subsidios se pagarán por un período de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
6. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.



7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las beneficiarias, no podrán superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción de los contratos.
10. Exímese a las beneficiarias de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.
11. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
12. Los subsidios asignados mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar será de 240 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Signature]*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

